

RESOLUCIÓN L-13001-1-25-

0117 / 28 FEB 2025

Por la cual se aclara la Resolución L-13001-1-23-0157 de marzo 09 de 2023

El Curador Urbano No. 1 de Cartagena, Leopoldo Villadiego Coneo, en uso de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 1796 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el señor Julio Pinedo Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.314.807, como representante legal de la sociedad Inversiones y Construcciones Innova Design S.A.S., identificada con el Nit. 900772813-8, sociedad que es titular de la licencia urbanística otorgada mediante la Resolución L-13001-1-23-0157 de marzo 09 de 2023, solicitó aclaración de dicho acto administrativo.

Que mediante la indicada Resolución L-13001-1-23-0157 de marzo 09 de 2023 se concedió licencia urbanística para desarrollar la parcelación de los lotes ubicados en la Vía Pontezuela – Bayunca KMT 4.8, identificados con matrícula inmobiliaria 060-163124, 060-16649 y 060 16648.

La corrección solicitada por el señor Pinedo Mejía, radicada ante este despacho vía correo electrónico el día 03 de febrero de 2025, corresponde a lo que a continuación se transcribe:

“Me fue emitida mediante Resolución 0157 de 9 de Marzo de 2023 la Licencia de Parcelación para el proyecto MiraLago y solicito se corrija, porque se incurrió en un error al darle una vigencia de 24 meses, cuando debió haber salido con vigencia 36 meses según lo que se acordó en el Decreto 1783 de 2021. Entonces solicito que por este medio me sea enviada la corrección pertinente.”

Examinada la documentación correspondiente por parte de esta Curaduría Urbana, se tiene que le asiste razón al solicitante por los motivos que a continuación se exponen:

La Resolución L-13001-1-23-0157 de 2023, fue expedida el día 09 de marzo de 2023, y en su artículo séptimo se señaló que la vigencia de esta era de veinticuatro (24) meses con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, para la fecha en que fue proferido dicho acto administrativo, había sido expedido el Decreto 1783 de 2021, en vigencia desde el 20 de diciembre de 2021¹, que en su artículo 27 estableció:

“ARTÍCULO 27. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y adiciónense los parágrafos 4 y 5, los cuales quedarán así:

*ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, **las licencias de parcelación** y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, **tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.”*

¹ Publicado en el Diario Oficial No. 51.894 el día 20 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN L-13001-1-23-0117/28 FEB 2025

Por la cual se aclara la Resolución L-13001-1-23-0157 de marzo 09 de 2023

En este orden de ideas, es claro que en su momento la Curaduría Urbana No. 1 incurrió en una imprecisión al señalar que el término de vigencia de la licencia de parcelación es de veinticuatro meses, cuando lo correcto de conformidad con la normativa vigente al expedirse la Resolución L-13001-1-23-0157 de marzo 09 de 2023, por medio de la cual se concede licencia de parcelación, que la vigencia de esta sería de treinta y seis (36) meses.

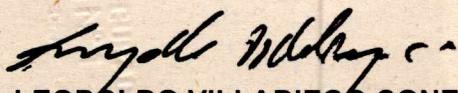
Con fundamento en lo expuesto, se encuentra que es pertinente efectuar la aclaración pretendida, con la finalidad de que el solicitante obtenga claridad en torno al contenido del acto administrativo y su vigencia, sin que esto afecte o altere el sentido de la decisión².

Por las razones expuestas, y con fundamento en las normas citadas, se

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el artículo séptimo de la Resolución L-13001-1-23-0157 de marzo 09 de 2023, en el sentido de precisar que la licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

SEGUNDO: Los demás aspectos del acto administrativo se mantienen en las condiciones en que fue expedido.



LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
Curador Urbano No. 1 de Cartagena

Proyectó: Daniel Acosta Alean

² Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CURADURIA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 28 Feb 2025

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Ugo Pinedo con CC 791 314 807

en su condición de R. Legal de Innova

Design con el fin de notificarse del contenido de la RES 117/28-2-25 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

EL NOTIFICADO
de 79.314.807.

EL NOTIFICADOR

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO Nº 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-22-0755

SOLICITANTE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INNOVA DESING S.A.S

DIRECCION: LOTES UBICADOS EN LA VÍA PONTEZUELA - BAYUNCA KMT 4.8

RESOLUCION Nº: RESOLUCION 0117 2025 2025-02-28

SOLICITUD: ACLARACIÓN RES. 0157/2023

USOS:

RESPONSABLE:

Fecha ejecutoria: 2025-03-03 De conformidad con el #1 del artículo 87 del C.P.A.C.A.



LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO Nº 1 DE CARTAGENA